

Intervención de la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248 y de la Ley Número 51 del Estatutos de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, en materia de permiso laboral, para la detención oportuna del cáncer.

La presidenta:

En desahogo del inciso “e” del primer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Gabriela Bernal Reséndiz:

Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, presento ante esta Soberanía Popular la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 2 Diciembre 2021

Guerrero, Número 248 y de la Ley Número 51 del Estatutos de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, en materia de permiso laboral, para la detención oportuna del cáncer, al tenor de lo siguiente:

El cáncer actualmente constituye una de las principales causas de fallecimientos en México y en el mundo. De acuerdo con cifras del INEGI, entre enero y agosto de 2020 se registraron 683,823 defunciones, de las cuales 9% se deben a tumores malignos. La distribución porcentual por sexo indica que hay más fallecimientos en mujeres con un 51 por ciento, que en los hombres con un 49 por ciento, por esta misma causa.

En el caso de los hombres. A nivel mundial la quinta causa de muerte por cáncer es el cáncer de próstata, la prevención para el combate de este tipo de cáncer resulta de suma relevancia para el estado mexicano.

En la actualidad, el 29 de noviembre de cada año se conmemora en nuestro país el Día Nacional de Lucha contra el Cáncer de Próstata, buscando concientizar a la población de los riesgos de ésta enfermedad, así como la búsqueda de su prevención.

En el caso de las mujeres, el cáncer de mama (junto al cáncer cervicouterino) es el principal tipo de cáncer al cual están expuestas tanto en países desarrollados como en países en vía de desarrollo.

En México se reportaron 29,929 casos nuevos y 7,931 muertes secundarias por cáncer de mama durante el 2020. Desde hace 15 años, este tipo de cáncer es la primer causa de fallecimiento por tumor maligno en las mujeres, de acuerdo con cifras de la Secretaría de Salud. Este mismo año, debido a la pandemia por COVID-19, la Secretaría de Salud informó que en sus unidades médicas disminuyó un 40 por ciento la exploración clínica de

las mamas que realiza el personal capacitado, y la mastografía de tamizaje se redujo un 50 por ciento a nivel nacional.

De acuerdo a cifras del INEGI Guerrero presenta una incidencia de 7.69 por ciento de casos nuevos de cáncer de mama por cada 100 mil mujeres de 20 años o más con un tasa de mortalidad de entre 10.70 al 14.42 por ciento por cada 100 mil mujeres de 20 años y más.

El tratamiento del cáncer de mama en mujeres, y el de cáncer de próstata en hombres, puede ser sumamente eficaz, con probabilidades de supervivencia del 90% o más altas, en particular cuando la enfermedad se detecta de forma temprana, resultando importante la realización periódica de estudios que detecten de manera oportuna esta enfermedad.

Por lo anterior, se tiene que decir que no sólo basta con promover los distintos programas que operan en las clínicas y hospitales del sistema de salud público en nuestro país,

cuyos exámenes son gratuitos todo el año. Sino también se deben fomentar las condiciones para que hombres y mujeres puedan contar con las facilidades laborales para acudir al médico, aunque sea una vez al año.

Por tal motivo, la presente iniciativa con proyecto de decreto pretende que se obligue al Estado a incorporar el otorgamiento de un permiso de un día al año con goce de sueldo íntegro para que las mujeres puedan acudir a realizarse estudios de detección temprana de cáncer de mama o cervicouterino, así también como los hombres puedan hacer lo correspondiente con el cáncer de próstata y testicular.

En la experiencia jurídica comparada, el permiso de un día laboral para la realización de estudios para la detección temprana de cáncer de mama, cervicouterino (en el caso de las mujeres) y de cáncer de próstata (en el caso de los hombres) está legislado en otros países, así como en otras entidades de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior expuesto, la presente iniciativa pretende servir de base jurídica y de acceso a la salud de las trabajadoras y los trabajadores del Estado, proponiendo lo siguiente:

Es necesario la adición de una fracción XI del artículo 42 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y una fracción XI al artículo 33 de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, por lo expuesto y fundado se propone a este órgano parlamentario el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se adiciona una fracción XI al artículo 42 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, para quedar como se establece a continuación:

ARTÍCULO 42.- Son obligaciones de las entidades públicas a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley:

I a X...

XI.- Otorgar a las mujeres trabajadoras, un día laboral de permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de mama y/o cervicouterino; para justificar este permiso, se deberá presentar la constancia expedida por una institución pública o privada de salud, donde se compruebe que la trabajadora se realizó al menos un examen clínico mamario, una mamografía y/o un papanicolaou.

En el caso de los varones trabajadores, se otorgará un día laboral de permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de próstata y/o cáncer testicular; para justificar este permiso, se deberá

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 2 Diciembre 2021

presentar la constancia expedida por una institución pública o privada de salud, donde se compruebe que el trabajador se realizó al menos un examen clínico relativo a esos padecimientos.

El patrón podrá considerar como constancia, el documento formal con el que se compruebe la realización de los estudios, pudiendo ser, en todo caso: los resultados que se le expidan, el carnet de citas o el recibo de pago.

El día laboral de permiso que se expresa en la presente fracción, no podrá ser invalidado, ni será considerado otorgado, en los casos en que el patrón incluya en sus prestaciones el acercamiento y aplicación en el área laboral, de las campañas públicas para la realización de los exámenes que aquí se expresan.

SEGUNDO. Se adiciona una fracción XI al artículo 33 de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios

y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- Son obligaciones de los Poderes del Estado, Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado:

I a X...

XI.- Otorgar a las mujeres trabajadoras, un día laboral de permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de mama y/o cervicouterino; para justificar este permiso, se deberá presentar la constancia expedida por una institución pública o privada de salud.

En el caso de los varones trabajadores, ...

La Presidenta:

Diputada su tiempo de presentación de la iniciativa que es de diez minutos ha concluido, concrete.

La diputada Gabriel Bernal Reséndiz:

Gracias, termino presidenta.

Es importante.

Dado este Recinto Oficial del Poder Legislativo, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Atentamente

Diputada Gabriela Bernal Reséndiz.

Sabemos que la prevención puede salvar vidas.

Gracias por su tiempo, estimadas diputadas y diputados.

Es cuanto diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados, Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Gabriela Bernal Reséndiz, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 233, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248 Y DE LA LEY NÚMERO 51 DEL ESTATUTO

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 2 Diciembre 2021

DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS
MUNICIPIOS Y DE LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS
COORDINADOS Y
DESCENTRALIZADOS DEL
ESTADO DE GUERRERO EN
MATERIA DE PERMISO LABORAL
PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA
DEL CÁNCER, solicitando hacer uso
de la palabra; al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer actualmente constituye una de las principales causas de fallecimientos en México y en el mundo. De acuerdo con cifras del INEGI, entre enero y agosto de 2020 se registraron 683,823 defunciones, de las cuales 9% se deben a tumores malignos (60,421). La distribución porcentual por sexo indica que hay más fallecimientos en mujeres (51%) que en los hombres (49%) por esta causa.¹

¹ INEGI. 2021. ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER (4 DE FEBRERO). Comunicado de Prensa Núm. 105/21. 4 de febrero del 2021. Más información en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aprosito/2021/cancer2021_Nal.pdf Pág. 1

En el caso de los hombres. A nivel mundial la segunda causa de cáncer y la quinta causa de muerte por cáncer es el cáncer de próstata. En México a pesar de que la incidencia de cáncer de próstata es tres veces menor que lo observado en Estados Unidos de América, la mortalidad por esta causa es prácticamente igual (11.3 vs. 9.8 muertes por cada 100 mil hombres) y representa la primera causa de cáncer y de mortalidad por cáncer en hombres.²

El cáncer de próstata es un tumor maligno que empieza a crecer en la glándula prostática y que en sus etapas iniciales no presenta síntomas específicos. Se estima que en México al año fallecen 7 mil hombres a causa de este tipo de cáncer.³

² Gobierno de México. 2020. MORTALIDAD POR CÁNCER DE PRÓSTATA EN MÉXICO A LO LARGO DE TRES DÉCADAS. Disponible en <https://www.insp.mx/avisos/4189-cancer-prostata-mx.html>

³ Gobierno de México. 2020. POR CÁNCER DE PRÓSTATA MUEREN 7 MIL HOMBRES EN MÉXICO; ES TIEMPO DE PREVENCIÓN: ISSSTE. Disponible en <https://www.gob.mx/issste/prensa/por-cancer-de-prostata-mueren-7-mil-hombres-en-mexico-es-tiempo-de-prevencion-issste?idiom=es-MX>

La prevención para el combate de este tipo de cáncer resulta de suma relevancia para el Estado mexicano. En la actualidad, el 29 de noviembre de cada año se conmemora en nuestro país el Día Nacional de Lucha contra el Cáncer de Próstata, buscando concientizar a la población de los riesgos de esta enfermedad, así como la búsqueda de su prevención.

En el caso de las mujeres, el cáncer de mama (junto al cáncer cervicouterino) es el principal tipo de cáncer al cual están expuestas tanto en países desarrollados como en países en vía de desarrollo.⁴ Este tipo de cáncer consiste en un tumor maligno que se origina en las células de la mama, como un grupo de células que crecen de manera desordenada e independiente, que tiende a invadir los tejidos que lo rodean.⁵

⁴ Espinoza Ramirez, M. 2018. CÁNCER DE MAMA. Revista Médica Sinergia. Vol. 2. Núm. 1. Enero 2018. P. 8 -12.

⁵ Octubre "Mes de sensibilización del cáncer de mama". Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/salud-enlinea/cancer-mama>

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) el cáncer de mama es el tipo de cáncer más común, con más de 2,2 millones de casos en 2020, y se estima que cerca de una de cada doce mujeres enfermarán de cáncer de mama a lo largo de su vida. En 2020, alrededor de 685,000 mujeres fallecieron como consecuencia de esa enfermedad, siendo la principal causa de mortalidad en este sexo.⁶

En México se reportaron 29,929 casos nuevos y 7,931 muertes secundarias por cáncer de mama durante el 2020. Desde hace 15 años, este tipo de cáncer es la primera causa de fallecimiento por tumor maligno en las mujeres, de acuerdo con cifras de la Secretaría de Salud. Este mismo año, debido a la pandemia por COVID-19, la Secretaría de Salud informó que en sus unidades médicas disminuyó 40% la exploración clínica de las mamas que realiza el personal

⁶ OMS. 2021. CÁNCER DE MAMA. Disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/breast-cancer>

capacitado, y la mastografía de tamizaje/diagnóstico se redujo 50% a nivel nacional.⁷

De acuerdo a cifras del INEGI Guerrero presenta una incidencia de 7.69 casos nuevos de cáncer de mama por cada 100 mil mujeres de 20 años o más con una tasa de mortalidad de 10.70 a 14.42 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años y más.

El tratamiento del cáncer de mama en mujeres, y el de cáncer de próstata en hombres, puede ser sumamente eficaz, con probabilidades de supervivencia del 90% o más altas, en particular cuando la enfermedad se detecta de forma temprana,⁸ resultando importante la realización periódica de estudios que detecten de manera oportuna esta enfermedad.

Por lo anterior, se tiene que decir que no sólo basta con promover los distintos programas que operan en las clínicas y hospitales del sistema de salud público en nuestro país, cuyos exámenes son gratuitos todo el año. Sino también se deben fomentar las condiciones para que hombres y mujeres puedan contar con las facilidades laborales para acudir al médico, aunque sea una vez al año.

Por tal motivo, la presente iniciativa con proyecto de decreto pretende que se obligue al Estado a incorporar el otorgamiento de un permiso de un día al año con goce de sueldo íntegro para que las mujeres puedan acudir a realizarse estudios de detección temprana de cáncer de mama y/o cervicouterino, así como los hombres puedan hacer lo correspondiente con el cáncer de próstata y testicular.

En la experiencia jurídica comparada, el permiso de un día laboral para la realización de estudios para la detección temprana de cáncer de mama, cervicouterino (en el caso de las mujeres) y de cáncer de próstata

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 2 Diciembre 2021

⁷ Animal Político. 2021. CÁNCER DE MAMA EN MÉXICO: 29 MIL NUEVOS CASOS Y CERCA DE 8 MIL MUERTES EN 2020. Disponible en <https://www.animalpolitico.com/2021/10/cancer-mama-mexico-29-mil-nuevos-casos-cerca-8-mil-muertes-2020/>

⁸ OMS. 2021. Op. Cit.

(en el caso de los hombres) está legislado en otros países, así como en otras entidades de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, se puede observar el caso de la República de Chile. En la legislación chilena, se contempla que las y los trabajadores tengan permiso laboral para poder realizarse estudios de mamografía y próstata para la prevención del cáncer de mama y próstata en mujeres y hombres respectivamente. Este permiso se encuentra regulado en el artículo 66 BIS del Código del Trabajo, que a la letra estipula:

“Artículo 66 bis.- Las trabajadoras y los trabajadores, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de papanicolau, en las instituciones de

salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste.

El tiempo para realizar los exámenes, señalado en el inciso anterior, será complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.

Para el ejercicio de este derecho, los trabajadores deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización de los exámenes; asimismo, deberán presentar con posterioridad a éstos, los comprobantes suficientes que acrediten que se los realizaron en la fecha estipulada.

El tiempo en el que los trabajadores se realicen los exámenes, será considerado como trabajado para todos los efectos legales; asimismo, este permiso no podrá ser compensado en dinero, ni durante ni al término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario.

Si los trabajadores estuvieren afectos a un instrumento colectivo que considerare un permiso análogo, se entenderá cumplida la obligación legal por parte del empleador.”

Por otra parte, en la República de Paraguay la legislación también reconoce este tipo de permiso, prueba de ello es que la Ley N° 3803 regula este tipo de permiso. Promulgada en el año 2009, esta ley determina que todas las trabajadoras (ya sean del sector público o privado) contarán con permiso de un día al año con goce de sueldo para realizarse exámenes de Papanicolau y Mamografía.

Cabe señalar que la misma ley establece que para gozar del beneficio de esta licencia, la trabajadora deberá acreditar la realización de que los estudios o exámenes fueron realizados mediante el documento expedido por el centro de salud, sanatorio, hospital u otro centro médico sanitario. También, es importante especificar que la fecha de licencia será establecida de común acuerdo entre la beneficiaria y el empleador, salvo prescripción médica que indique la necesidad urgente de realizar dichos estudios.

En la experiencia mexicana, si bien a nivel nacional se ha buscado legislar para contemplar en el cuerpo jurídico mexicano este tipo de permiso, lamentablemente no ha sido aprobado. Entre los esfuerzos realizados, se deben de considerar:

- La INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 2 Diciembre 2021

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE PERMISO LABORAL PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER suscrita por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat en 2018

- La INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES DEL TRABAJO; Y DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL suscrita mediante punto de acuerdo por la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán en 2017

- La INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DE LA DIP. KATHIA MARÍA

BOLIO PINELO suscrita por dicha Diputada en 2016; y

- La INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO suscrita por la Sen. María Elena Orantes López en 2009.

Si bien estas iniciativas no se han concretado en modificaciones al cuerpo jurídico mexicano, dejan un importante precedente para que en la posteridad una legislación acerca del permiso laboral para que la realización de los estudios de prevención del cáncer de mama, cáncer cervicouterino y de próstata sea una realidad.

A nivel local, diversas entidades federativas han realizado avances importantes en su legislación, estableciendo diversas disposiciones normativas que van en el sentido de aprobar estos permisos. En este aspecto, resulta interesante resaltar lo realizado en Campeche y Yucatán.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 2 Diciembre 2021

En el Estado de Campeche, por ejemplo, se regula este tipo de permisos en el artículo trigésimo ter, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO ter.-
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A
ENFERMEDADES CANCERÍGENAS.
Los trabajadores tendrán derecho a permiso de un día al año, con goce de sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención de cáncer de mama, cérvico-uterino o de próstata, según sea el caso; para justificar este permiso, se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por institución pública o privada de salud, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Todos los trabajadores tendrán derecho de un permiso con goce de sueldo para acudir a citas médicas cuya finalidad sea la práctica de

quimioterapias, radioterapias o procedimiento oncológico diverso en contra de cualquier tipo de cáncer cuando algún hijo menor de edad, cónyuge o pareja de hecho padezca tal enfermedad. Para justificar dicho permiso bastará con presentar constancia médica expedida por institución pública o privada, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Los permisos señalados en este artículo no podrán ser sujetos de compensación económica en caso de no ser ejercidos.”

Similar a Campeche, en el Estado de Yucatán también se ve reflejado en la ley el derecho de los trabajadores a este tipo de permisos. Como se puede observar en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en el artículo 32 Bis se establece en sus dos primeros párrafos que:

“Artículo 32 Bis.- Las mujeres trabajadoras gozarán del permiso de un día al año con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la

realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de mama y cervicouterino; para justificarles permiso, se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.

Los hombres trabajadores también gozarán del permiso de un día al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención y detección de cáncer de próstata; para justificar este permiso, deberán presentar el documento que se señala en el párrafo anterior...”

La presente iniciativa, pretende retomar lo aprobado en la legislación de estas entidades y países, siendo necesario la adición de una fracción XI al artículo 42 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y una fracción XI al artículo 33 de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y

Descentralizados del Estado de Guerrero

Son estos motivos por lo que se propone a este órgano parlamentario el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se adiciona una fracción XI al artículo 42 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 para quedar como se establece a continuación:

ARTÍCULO 42.- Son obligaciones de las entidades públicas a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley:

I a X...

XI.- Otorgar a las mujeres trabajadoras, un día laboral de permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de mama y/o cervicouterino; para justificar este permiso, se deberá presentar la constancia expedida por una

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 2 Diciembre 2021

institución pública o privada de salud, donde se compruebe que la trabajadora se realizó al menos un examen clínico mamario, una mamografía y/o un papanicolaou.

En el caso de los varones trabajadores, se otorgará un día laboral de permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de próstata y/o cáncer testicular; para justificar este permiso, se deberá presentar la constancia expedida por una institución pública o privada de salud, donde se compruebe que el trabajador se realizó al menos un examen clínico relativo a esos padecimientos.

El patrón podrá considerar como constancia, el documento formal con el que se compruebe la realización de los estudios, pudiendo ser, en todo caso: los resultados que se le expidan, el carnet de citas o el recibo de pago.

El día laboral de permiso que se expresa en la presente fracción, no podrá ser invalidado, ni será considerado otorgado, en los casos en que el patrón incluya en sus prestaciones el acercamiento y aplicación en el área laboral, de las campañas públicas para la realización de los exámenes que aquí se expresan.

SEGUNDO. Se adiciona una fracción XI al artículo 33 de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- Son obligaciones de los Poderes del Estado, Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado:

I a X...

XI.- Otorgar a las mujeres trabajadoras, un día laboral de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 2 Diciembre 2021

permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de mama y/o cervicouterino; para justificar este permiso, se deberá presentar la constancia expedida por una institución pública o privada de salud, donde se compruebe que la trabajadora o su familiar se realizó al menos un examen clínico mamario, una mamografía y/o un papanicolaou.

En el caso de los varones trabajadores, se otorgará un día laboral de permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de próstata y/o cáncer testicular; para justificar este permiso, se deberá presentar la constancia expedida por una institución pública o privada de salud, donde se compruebe que el trabajador o su familiar se realizó al menos un examen clínico relativo a esos padecimientos.

El patrón podrá considerar como constancia, el documento formal con

el que se compruebe la realización de los estudios, pudiendo ser, en todo caso: los resultados que se le expidan, el carnet de citas o el recibo de pago.

El día laboral de permiso que se expresa en la presente fracción, no será considerado otorgado en los casos en que el patrón incluya en sus prestaciones el acercamiento y aplicación en el área laboral, de las campañas públicas para la realización de los exámenes que aquí se expresan, tampoco podrá ser invalidado por esta causa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Dentro del plazo de 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de las disposiciones adicionadas en el presente Decreto, los Poderes, Municipios y Organismos Públicos Coordinados y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 2 Diciembre 2021

Descentralizados del Estado de Guerrero deberán modificar sus reglamentos interiores para adecuar el marco normativo con lo estipulado en este Decreto, quedando derogadas aquellas disposiciones que contraríen el presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Atentamente

Diputada Gabriela Bernal Reséndiz